

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Santa Marta

TRASLADOS

Hoy cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023) CORRO TRASLADO a las partes de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por los apoderados de las partes demandantes. (Art.446 Y 110 del C.G.P.)

DEMANDANTES

DEMANDADOS

2022-080 MANUELA GUTIERREZ	VS	IPS TUMEDIC S.A.S.
2021-275 EDITH MARQUEZ	VS	COLPENSIONES
2020-122 JHEFERSON ZABALETA	VS	PRODUCTO MOLANO S.A.S.
2022-136 MADELAINE GARCIA	VS	SEMBRANDO ESPERANZA S.A.S.
2021-159 JOSE PALACIO ROMERO	VS	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE PERROCARRILES



AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria.

LIQUIDACION DEL CREDITO TOTAL TANTO DE ORDINARIO COMO DE EJECUTIVO

Wilton Castro <miltonslanch@gmail.com>

Vie 30/06/2023 3:56 PM

Para:Juzgado 02 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta <j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;gajemelo <gajemelo@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (322 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO TOTAL DE JOSE PALACIO.pdf;

CORDIAL SALUDO

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.

E. S. D.

REF: LUIQUIDACION DE CREDITO TOTAL ASI MISMO DE COSTAS PROCESALES ORDINARIAS Y EJECUTIVAS DENTRO DE PROCESO instaurado por JOSÉ MANUEL PALACIO ROMERO EN REPRESENTACIÓN DE SU HERMANA ANA KATERINE PALACIO ROMERO

RAD: 47-001-31-05-002-2021-00159-00.

DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL PALACIO ROMERO EN REPRESENTACIÓN DE SU HERMANA ANA KATERINE PALACIO ROMERO

DEMANDADO: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

MILTON ALONSO CASTRO PADILLA APODERADO PARTE DEMANDADA.

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.

E. S. D.

REF: LUIQUIDACION DE CREDITO TOTAL ASI MISMO DE COSTAS PROCESALES ORDINARIAS Y EJECUTIVAS DENTRO DE PROCESO instaurado por JOSÉ MANUEL PALACIO ROMERO EN REPRESENTACIÓN DE SU HERMANA ANA KATERINE PALACIO ROMERO

RAD: 47-001-31-05-002-2021-00159-00.

DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL PALACIO ROMERO EN REPRESENTACIÓN DE SU HERMANA ANA KATERINE PALACIO ROMERO

DEMANDADO: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

MILTON ALONSO CASTRO PADILLA, también mayor, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.472.262 de Santa Marta, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 268727 del C.S. de la J., apoderado en el proceso de la referencia permito PRESENTAR LA LIQUIDACION DE CREDITO TOTAL DEL PROCESO Y LAS COSTAS TANTO ORDINARIAS COMO EJECUTIVAS, para llevar acabo la liquidación del crédito y así mismo el pago correspondientes en la medida que estas fueros reconocidas sentencia del fecha 26 de mayo de 2015, a lo cual presenta la siguiente liquidación, y así mismo las costas del ejecutivo seguido de ordinario esto con base a las sentencias:

1.-EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, mediante sentencia del 24 de febrero de 2022, resolvió:

“PRIMERO: CONDENAR al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, a reconocer pensión de sobrevivientes a la joven ANA KATERINE PALACIO ROMERO representada por su guardador JOSÉ MANUEL PALACIO ROMERO, en calidad de hija inválida del causante VÍCTOR MANUEL PALACIO, a partir del 19 de agosto de 2010 y mientras subsistan las causas que han dado origen a esta pensión, es decir, la invalidez de la señorita ANA KATERINE PALACIO ROMERO, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONDENAR al fondo accionado al reconocimiento y pago del retroactivo pensional causado entre el 25 de octubre de 2019 y el 31 de enero de 2022, en cuantía de \$57.995.621,16 en favor de ANA KATERINE PALACIO ROMERO. Inclúyase en nómina de pensionados de febrero de 2022.

TERCERO: CONDÉNESE al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA al pago de intereses moratorios a partir de la ejecutoria de esta providencia, conforme a lo dicho en la parte considerativa de la misma.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada de la súplica de indexación.

QUINTO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADAS las excepciones formuladas por el Fondo Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

SEXTO: CONDENAR EN COSTAS a la demandada, como agencias en derecho se fija la suma de \$ 4.060.000.

2.- Que luego el honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA SALA SEGUNDA LABORAL MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO QUANT ARÉVALO. DICIEMBRE, QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

RESUELVE: PRIMERO. MODIFICAR el numeral segundo la sentencia del 24 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, el cual quedará así: CONDENAR al fondo accionado al reconocimiento y pago del retroactivo pensional causado entre el 25 de octubre de 2019 y el 31 de enero de 2022, en cuantía de \$ 57.990.680,52 en favor de la joven ANA KATERINE PALACIO ROMERO. Inclúyase en nómina de pensionados de febrero de 2022. SEGUNDO. CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia del 24 de febrero de 2022, dictada por el Juez Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. TERCERO. CONDÉNESE en costas en segunda instancia a la parte apelante. Fíjense agencias en derecho en una suma equivalente a un SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

3.- Que posteriormente se libró orden de pago el día quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RESUELVE:

PRIMERO: Librese orden de pago por la vía ejecutiva a favor de JOSÉ MANUEL PALACIO ROMERO en representación de su hermana ANA KATERINE PALACIO ROMERO en contra del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. Por la suma de \$98.809.362.73, por concepto de:

- **Retroactivo Pensional desde el 25 de octubre de 2019 hasta el 31 de enero de 2022: \$57.990.680.52.**
- **Retroactivo del 1º de febrero de 2022 al 30 de abril de 2023, \$33.715.408.06**
- **Descuento de salud: \$3.563.927.64**
- **Intereses Moratorios: \$5.607.201.79**
- **Costas: \$5.060.000.**

SEGUNDO: NEGAR la medida cautelar deprecada por la parte ejecutante, por las razones anteriormente expuestas.

TERCERO: Concédase a la entidad ejecutada un plazo de cinco (5) días para que cumpla con la obligación que se demanda.

4.- **CONDENA PROCESO ORDINARIO MÁS COSTAS ORDINARIAS: VALOR total de la condenas a la demandada.....\$108.050.514=**
Ciento nueve millones cincuenta mil seiscientos ochenta pesos

5.-**CONDENA EN COSTAS EJECUTIVAS:**
Condenas a la demandada.....**\$9.880.936=**
Nueve millones ochocientos ochenta mil novecientos treinta y seis pesos.

6.-**TOTAL DE MONTOS CONDENAS ORDINARIAS Y EJECUTIVAS VALOR: \$117.931.450=**
Ciento diecisiete millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos.

Por tanto solicito sírvasse seguir adelante con la ejecución del proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Milton Alonso Castro Padilla', with a stylized flourish below it.

Scanned by TapScanner

MILTON ALONSO CASTRO PADILLA
C.C. No. 85.472.262 de Santa Marta.
T.P. No. 268727 del C. S. de la J.